



GESTIÓN
2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331-2021-MPC

Calca, 31 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 169-2021-APV/RPCA/SGDHS/MPC con fecha de registro 07/12/2021, del Informe N° 816-2021/GDHS/JFJR/MPC con fecha de registro 10/12/2021, Informe Legal N° 1026-2021-OAJ-MPC/AZS con fecha de registro 28/12/2021, sobre reconocimiento de la junta directiva del comedor popular "Virgen Asunta Calca", ubicado en la comunidad campesina de Rayampata, distrito de Calca, provincia de Calca, departamento de Cusco;

y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680; concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 1.1 del artículo 84° de la norma antes citada establece las funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos; para planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; asimismo el numeral 1.2 del artículo en mención dispone los canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, que declara prioritario de interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe: en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno-Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del reglamento de la Ley N° 25307 señala; de conformidad a lo establecido por la ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS establece los objetivos específicos que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria -PCA, como es: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven. b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, la Ley N° 30790 Ley que Promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción, tiene como objetivo de promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos;





Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 2 de 2

GESTIÓN
2019 - 2022

Que, mediante Informe N° 169-2021-APV/RPCA/SGDHS/MPC con fecha de registro 07DIC2021 la responsable (e) del Programa Complementación Alimentaria – PCA Téc. Enf. Analy Paucar Vera, solicita el reconocimiento de la junta directiva del comedor popular “VIRGEN ASUNTA CALCA”, ubicado en la comunidad campesina de Rayampata, distrito de Calca, provincia de Calca, departamento de Cusco, para el periodo comprendido del 01SET2021 al 31AGO2023; para tal efecto adjunta copia del acta de constitución de aprobación de estatutos y elección del concejo directivo del citado comedor popular, copia del acta de elección de la junta directiva y copias de sus DNIs; la misma que es corroborada a través del Informe N° 816-2021/GDHS/JFJR/MPC con fecha de registro 10DIC2021 por el Gerente de Desarrollo Humano y Social Abg. Julio Fernando Jaén Rodríguez;

Que, según Informe Legal N° 1026-2021-OAJ-MPC/AZS con fecha de registro 28DIC2021 la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectúa el análisis del marco legal, opina que mediante resolución de alcaldía se proceda a reconocer al comedor popular “Virgen Asunta Calca”, ubicado en la comunidad campesina de Rayampata, distrito de Calca, provincia de Calca, departamento de Cusco; para el periodo comprendido del 01SET2021 al 31AGO2023 (02 años), (...) en atención del Informe N° 169-2021-APV/RPCA/SGDHS/MPC emitida por la responsable (e) del programa Complementación Alimentaria - PCA; en este contexto mediante proveído N° 7010-GM-MPC con fecha de registro 28/12/2021 el Gerente Municipal dispone que se emita el acto resolutivo; siendo este un acto administrativo conforme a ley y tomando en consideración los informes que sustentan su aprobación, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada a la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR “VIRGEN ASUNTA CALCA”**, ubicado en la comunidad campesina de Rayampata, distrito de Calca, provincia de Calca, departamento de Cusco; por el periodo que comprende desde el **01SET2021** hasta el **31AGO2023** (02 años), la misma que está conformada de la manera siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE DNI
PRESIDENTA	ELISA HUAMAN QUISPE	75813649
VICEPRESIDENTE	VICENTE QUISPE HUARHUA	24485042
SECRETARIA	SANTUSA MAMANI HUALLPA	24495724
TESORERA	NATIVIDAD PERALTA GAMARRA	47540096
FISCAL	NATIVIDAD SARMIENTO TORRES	24473008
VOCAL	LEDY LAURA SUCSO	45246658
ALMACENERO	STIP ROBINSON PEÑA GARCÉS	44848467

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFIAR en la responsable (e) del Programa Complementación Alimentaria – PCA Téc. Enf. Analy Paucar Vera quien ha intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente administrativo sobre reconocimiento de la junta directiva del comedor popular “Virgen Asunta Calca” aprobado en el artículo precedente, siendo responsable de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Comedor Popular “Virgen Asunta Calca”, y demás áreas administrativas para su conocimiento, cumplimiento, y a la Unidad de Estadística e Informática para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
 - Comedor Popular “Virgen Asunta Calca”.
 - Unidad de Estadística e Informática.
 - Archivo.
- AKCC/jcmv.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V. ANANI ZEVALLOS SIFUENTES
ALCALDE
DNI 40801778

